



RESOLUCIÓN NÚMERO 435

( 23 de noviembre de 2021 )

**"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios para la suscripción a la plataforma digital object indetifier (doi), en la que se publiquen todos los artículos académicos que generen los grupos y semilleros de investigación de la escuela tecnológica instituto técnico central, bajo la modalidad de contratación directa"**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que, en materia de contratación estatal, la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es “formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada”

El Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 902 de 2013 “Por el cual se aprueba la modificación de la estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinan las funciones de sus dependencias”, entre las que se encuentra la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia. Son funciones de dicha dependencia:

1. Asesorar al Consejo Académico en la formulación de políticas de investigación e innovación, proyección social, extensión y gestión o transferencia de tecnología.
2. Promover y Coordinar la conformación y participación de Redes que propendan a la consolidación de la investigación y la innovación. 4. Velar por el adecuado manejo de los recursos financieros destinados y asignados al fortalecimiento de la Investigación, la Extensión, la Proyección Social, y la Gestión y Transferencia de Tecnología.
3. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

|                                |     |                            |   |                              |   |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|
| CLASIF. DE<br>CONFIDENCIALIDAD | IPC | CLASIF. DE<br>INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE<br>DISPONIBILIDAD | 1 |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|

La Escuela requiere lograr mayores niveles de eficacia y eficiencia en todos los procesos misionales, con un recurso humano enfocado a resultados colectivos, a través de un estudio técnico que permita determinar si la entidad requiere ajustar sus procesos, procedimientos, estructura y planta de personal.

De acuerdo con su Proyecto Educativo Universitario, la Escuela está comprometida con la formación de profesionales competentes e innovadores en el marco de una cultura de alta calidad, desde sus ejes misionales de docencia, investigación, extensión y la proyección social, a través de la eficiencia, la eficacia y la efectividad que conlleva al mejoramiento continuo de los procesos, planes, proyectos, programas de estudio y recursos físicos-tecnológicos que permitan lograr su reconocimiento como Institución de Educación Superior de Alta Calidad.

La revista Letras ConCiencia Tecnológica es una publicación semestral de artículos originales en el campo de la ingeniería y la tecnología, en correspondencia con las tipologías de investigación científica, revisión y reflexión de acuerdo a los criterios de clasificación de revistas científicas establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La revista Letras ConCiencia Tecnológica se encuentra dirigida a la comunidad académica, investigadores, al sector productivo y en general al público interesado en contribuir al conocimiento a través de la divulgación de resultados de proyectos de innovación, desarrollo tecnológico e investigación.

El objetivo es difundir y generar discusiones académicas en cuanto a los avances en las diferentes áreas por medio de la publicación de artículos de contribución nacional e internacional.

La recepción de artículos es de manera permanente y el proceso de edición de los artículos se realiza a través del Open Journal Systems (OJS), un sistema de administración y publicación de revistas y documentos periódicos (seriados) en Internet.

En el proceso de publicación de artículos, se hace necesario la adquisición de la Digital Object Identifier (DOI). Dicha plataforma es un enlace permanente en forma de código alfanumérico que identifica de forma única un contenido electrónico. El DOI se asigna a las publicaciones científicas y se utiliza principalmente en artículos de revistas electrónicas y sirve para buscar y localizar el artículo en la red, garantizando que siempre estará disponible.

Al adquirir el DOI los enlaces son persistentes, es decir, cuando cambia la URL o el lugar de alojamiento del contenido online (por ejemplo, por cambio de propietario de los derechos de una revista en particular) el sistema CrossRef™ automáticamente redirige el DOI concreto a la nueva URL.

En el Plan de Desarrollo Institucional “*Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental Para La Consolidación De La Escuela 2021-2024*” se encuentra dentro de las estrategias de lo institucional la transformación cultural de la ETITC, para lo cual, los aportes de la Escuela se consolidan a partir de una administración transparente, con los horizontes de sentido que implican el valor sagrado de lo público, honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, sentido de pertenencia y responsabilidad.

Desde el área de la vicerrectoría de investigación, extensión y transferencia para la vigencia 2021 se contempló en su plan de acción: Llevar a cabo todas gestiones necesarias para apoyar la gestión de la vicerrectoría de investigación, extensión y transferencia desde su publicación editorial al adquirir pares evaluadores con el fin de obtener juicios válidos y directos sobre la calidad de los artículos.

|                                |     |                            |   |                              |   |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|
| CLASIF. DE<br>CONFIDENCIALIDAD | IPC | CLASIF. DE<br>INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE<br>DISPONIBILIDAD | 1 |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|

Estas actividades se enmarcan dentro de la gestión institucional y la misionalidad, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y los objetivos de desarrollo de la Escuela.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad. En ese sentido, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La presente contratación apunta al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional “Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental Para La Consolidación De La Escuela 2021-2024 “, así:

| EJE ESTRATÉGICO                                                                  | OBJETIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | META                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN LO SOCIAL: UN ACUERDO PARA LO FUNDAMENTAL | Fortalecer y fomentar la innovación institucional y social, a través de un modelo de innovación y transferencia tecnológica que aporte a la visibilidad de la producción científica y académica de la Institución, a la gestión de la producción intelectual de investigadores y al establecimiento de alianzas con actores del SNCTI, Estado, empresa y academia para actividades de I +D+i. | Innovación para el fortalecimiento Institucional y el Desarrollo Social, como también definir las líneas de investigación y focos estratégicos y de acción del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico |

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a contratación directa establecida en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, el contrato a celebrar debe tener por objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación previstas en: (i) el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; (ii) el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991; (iii) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (iv) el Documento CONPES 3582 de 2009.

Así las cosas y, teniendo en cuenta la propuesta y documentación allegada, el área competente de la ETITC verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de la empresa **METABIBLIOTECA S.A.S**, de lo cual se dejó constancia en los documentos precontractuales.

Conforme a dicha verificación, **METABIBLIOTECA S.A.S.**, firma colombiana con más de 10 años de experiencia y presencia en 5 países, se dedica a la automatización de unidades de información, cuyos pilares fundamentales son la infraestructura en nube y Software libre, tales como: Repositorios Bibliotecas digitales (Dspace), Open Journal System (OJS), Gestión de Bibliotecas (Koha), Open Monograph Press (OMP), Metarevistas (Bases de Datos), Gestión Documental (ECM-Alfresco, Metacourrier); y ofrece soluciones integrales en gestión de información.

Igualmente, la referida firma, se ha consolidado por tener un equipo de trabajo el cual se compone de Ingenieros de sistemas, bibliotecólogos, archivistas y diseñadores, de esta manera cuenta con grandes ventajas competitivas, debido a la multidisciplinariedad. De esta manera, **METABIBLIOTECA S.A.S.** se ha convertido en aliado estratégico en la gestión de información al conocer de primera mano los componentes, normalización y estrategias que enmarcan la red y el futuro de este tipo de aplicaciones en el país.

Para llevar a cabo el objeto contractual que aquí se propone, conforme a lo expuesto por el área solicitante de la contratación, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central requiere el apoyo en las actividades relacionadas con la adquisición de la Digital Object Identifier (DOI). Plataforma permanente en forma de código alfanumérico que identifica de forma única un contenido electrónico. El DOI se

|                             |     |                         |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPC | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|

asigna a las publicaciones científicas y se utiliza principalmente en artículos de revistas electrónicas y sirve para buscar y localizar el artículo en la red, garantizando que siempre estará disponible.

Al adquirir el DOI los enlaces son persistentes, es decir, cuando cambia la URL o el lugar de alojamiento del contenido online (por ejemplo, por cambio de propietario de los derechos de una revista en particular) el sistema CrossRef™ automáticamente redirige el DOI concreto a la nueva URL.

Una vez analizada la documentación allegada, el área solicitante de la contratación encontró que la propuesta remitida por la empresa **METABIBLIOTECA S.A.S.**, resulta ser idónea para la Entidad en términos de costo-beneficio.

Con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil para la **ETITC** suscribir un contrato con objeto **“contratar la suscripción a la plataforma digital object indetifier (doi) para publicar todos los artículos académicos que generen los grupos y semilleros de investigación de la escuela tecnológica instituto técnico central”** con la empresa **METABIBLIOTECA S.A.S**, en la modalidad de contratación directa, por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.998.000) MONEDA CORRIENTE, INCLUYE IMPUESTOS Y RETENCIONES.** que incluye todos los gastos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato al igual que IVA y demás, impuestos, costos y utilidades que se generen, lo cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 29821 del 2021.**

Por las consideraciones precedidas, el contrato que se celebre utilizará la causal de contratación directa, en virtud, entre otras disposiciones normativas, de la señalada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en los señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.

La **ETITC** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo que justifica la contratación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa, para celebrar entre la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central** y la empresa **METABIBLIOTECA S.A.S**, el siguiente objeto contractual: **«Contratar la suscripción a la plataforma digital object indetifier (doi) para publicar todos los artículos académicos que generen los grupos y semilleros de investigación de la la escuela tecnológica instituto técnico central».**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca dentro de la causal prevista en la Constitución Política de Colombia y lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.998.000) MONEDA CORRIENTE, INCLUYE IMPUESTOS Y RETENCIONES.** que incluye todos los gastos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato al igual que IVA y demás, impuestos, costos y utilidades que se generen.

|                                |     |                            |   |                              |   |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|
| CLASIF. DE<br>CONFIDENCIALIDAD | IPC | CLASIF. DE<br>INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE<br>DISPONIBILIDAD | 1 |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|



**PARÁGRAFO.** El valor antes señalado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29821 del 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** El plazo máximo de ejecución del contrato es de un (01) año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 23 días del mes de noviembre de 2021

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

EL RECTOR,



**Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Proyectó: Neider Olave García – Apoyo contratación  
Revisó: Magda Estefanía Pazos García, Profesional Especializada Jurídica de contratación  
Aprobó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero

|                                |     |                            |   |                              |   |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|
| CLASIF. DE<br>CONFIDENCIALIDAD | IPC | CLASIF. DE<br>INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE<br>DISPONIBILIDAD | 1 |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|